

Demandante: Osbal Yovany Henao Giraldo
Radicado: 050013105016 **2021-00171-00**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de enero dos mil veinticuatro (2024)

Encuentra el Despacho que el apoderado de la parte demandante mediante memorial que reposa del documento denominado **12MemorialRecursos** del expediente digital, interpuso Recurso de Reposición en subsidio de Apelación en contra del auto notificado por estados el día **27 de noviembre de 2023**, por medio del cual se dispuso dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

En un principio y para resolver el recurso presentado, se tiene que de un minucioso análisis y conforme a lo manifestado por el apoderado, encuentra el Despacho que los anexos aportados en el memorial de notificación no fueron aportados en el expediente digital al momento de resolver el trámite, sin embargo, se evidencia del memorial que se resuelve la notificación a la demandada **Martha Patiño de Rúa**, llevando a concluirse por error que no había tramite pendiente.

Por lo anterior, éste Despacho **REPONE** la decisión del auto del día **24 de noviembre de 2023**, que reposa del documento denominado **11TerminaProcesoPorDesistimientoLuegodeRequerir** del expediente digital, en el sentido de dar continuidad al trámite del proceso y a hacer análisis de los memoriales presentados.

Dentro del presente proceso, mediante auto con fecha del **29 de septiembre de 2023**, se ordenó a la parte demandante para que realizara las gestiones de notificación, el **01 de septiembre de 2021** como se desprende del documento denominado **12MemorialRecursos** del expediente digital, la parte demandante allegó la notificación a la demandada **MARTHA PATIÑO DE RÚA** al correo que reposa en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con constancia de recibido de dicho correo y a la fecha una vez revisado el correo electrónico institucional, no se observa que haya presentado contestación a la demanda, razón por la cual, se da por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la señora **MARTHA PATIÑO DE RÚA**.

Así mismo, por última vez y en razón de que no se evidencia el respectivo tramite, este Despacho **REQUIERE** a la parte demandante, para que realice la notificación personal al demandado **GUSTAVO ADOLFO RUA PATIÑO** de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, modificada por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 artículo 8 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 del C. P. del T y la SS. adjuntando a la comunicación, además del auto admisorio y la demanda, los anexos. Así mismo, deberá aportar el acuse de recibo de la comunicación o la confirmación de lectura de dicho correo. En caso de no conocer dirección de notificación, deberá manifestarlo para darle continuidad al proceso o solicitar su emplazamiento.

Se ordena compartir el expediente digital, el cual podrá ser consultado a través del siguiente enlace: [05001310501620210017100 P2](https://05001310501620210017100.P2)

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto del día **24 de noviembre de 2023**, que reposa del documento denominado **11TerminaProcesoPorDesistimientoLuegodeRequerir** del expediente digital.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda instaurada por el señor **OSBAL YOVANY HENAO GIRALDO**, respecto de la señora **MARTHA PATIÑO DE RÚA**.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante por última vez, para que realice las labores tendientes a la notificación del demandado **GUSTAVO ADOLFO RUA PATIÑO**. En caso de no conocer dirección de notificación, deberá manifestarlo para darle continuidad al proceso o solicitar su emplazamiento.

CUARTO: COMPARTIR el expediente digital a las partes, el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace: [05001310501620210017100 P2](https://05001310501620210017100.P2)

-2-

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N°_000_FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 22 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1215bf3331c73c1b7fef8d8947a5bed6f1b1cda73312b4b885245ab1c8289b27**

Documento generado en 19/01/2024 08:54:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>